

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA

PALACIO DE JUSTICIA

Correo electrónico: j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación – Tolima

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE NUBIA
ESPERANZA ROMERO VILLARRRAGA VS. JUAN BAUTISTA SANCHEZ
CIFUENTES .RADICADION No. 73-585-40-89-001-2.014-00019-00**

Asunto: liquidación y actualización de crédito.-

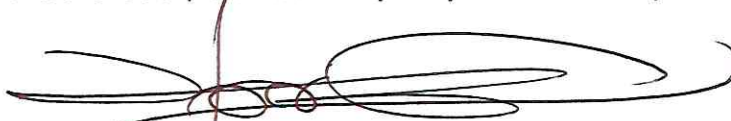
En mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencias (CLAUSULA PENAL), y atendiendo a lo decidido en auto de fecha 17 de Julio de 2014, numeral 3 de la parte resolutive, atentamente allego la liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el despacho judicial y lo normado en el artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, en armonía con el artículo 446 numeral 4 del C.G. del Proceso y en consecuencia la liquidación se presenta de la siguiente manera:

Se advierte que el Despacho judicial, limitó la medida CAUTELAR DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA en \$7.000.000.00 MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el auto 4 de Julio de 2014 debidamente ejecutoriado.

RESUMEN:

CAPITAL -	\$	3.500.000.00
MAS: Costas presente ejecutivo, aprobadas mediante auto de fecha 25 de Julio/14, debidamente ejecutoriado		
	\$	<u>215.000.00</u>
SUTOTAL DEL CRÉDITO A 30 DE JUNIO DE 2015.....	\$	3.715.000.00
MENOS: (Depósitos Judiciales) pagados.....	\$	<u>95.860.00</u>
TOTAL ADEUDADO a 8 de agosto de 2022.....	\$	3.619.140.00
(auto 3 de junio de 2015, numeral 2)		=====

Del Señor Juez, Con todo respeto y consideración,



LISIMACO ANTONIO VILLARRAGA
c.c.No.5.983,573 de Purificación
T.P. No. 136.598 C.S. de la J.

Copia: Archivo.

8 de agosto de 2022.

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA
PALACIO DE JUSTICIA**

**Correo electrónico: j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co
Purificación – Tolima**

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE NUBIA
ESPERANZA ROMERO VILLARRAGA VS. JUAN BAUTISTA SANCHEZ
CIFUENTES.RADICADION No. 73-585-40-89-001-2.014-00019-00**

Asunto: liquidación y actualización de crédito. -

En mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia (CLAUSULA PENAL), y atendiendo a lo decidido en auto de fecha 17 de Julio de 2014, numeral 3 de la parte resolutive, limitando la medida en la suma de \$7.000.000.00 de acuerdo con el auto de fecha 4 de Julio de 2014 debidamente ejecutoriado, atentamente allego la nueva liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el despacho judicial y lo normado en el artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.-

En consecuencia, le solicito dar trámite correspondiente. -

Del Señor Juez, Con todo respeto y consideración,



LISIMACO ANTONIO VILLARRAGA
c.c.No.5.983,573 de Purificación
T.P. No. 136.598 C.S. de la J.

Copia: Archivo.-

Agosto, 8 de 2022.